



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No 049-2023-A-MDT/A

Tarucachi, 10 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

VISTOS:

El Informe N° 014-2023-OGAJ/MDT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 002A-2023-GDUI-GM/MDT de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Informe N° 011-2023-DKDM-OSG-GM-MDT de la Oficina de Supervisión General, la Carta N° 009-2023-OCRAM_29 GEIN S.R.L./GGOBR de la empresa OCRAM_29 GEIN S.R.L. y la Carta N° 016-2023-FICHQ-RL/CST del Consorcio Supervisor TAKAPE; sobre Segunda Suspensión de Plazo de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE – AVIRAMA – TALA DEL DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA", por causas no atribuibles a las partes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia participación, seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Con fecha 02 de diciembre de 2022, se suscribe el contrato N° 01-2022-MDT, con la empresa consultora CONSORCIO SUPERVISOR TAKAPE, debidamente representado por su representante común, Sr. Fredy Ian Chana Quispe, para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE – AVIRAMA – TALA DEL DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA.

Con fecha 14 de diciembre de 2022, se suscribe el contrato N° 02-2022-MDT, con la empresa contratista OCRAM_29 GEIN S.R.L, debidamente representado por su representante legal Sr. Marco Antonio Flores Torres para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE – AVIRAMA – TALA DEL DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA.

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se suscribe el acta de inicio de obra, iniciando físicamente la ejecución de la obra el 21 de diciembre de 2022, teniendo como fecha de culminación el 19 de abril del 2023.

Que, mediante Carta N° 006-2023-FICHQ-RL/CST el Representante Común Consorcio Supervisor Tapake solicita reunión técnica entre la Entidad, Supervisor y Contratista, a efectos de tratar sobre la solicitud que hicieron los pobladores afectados, respecto a los siguientes puntos: 1) Cambio de trazo del proyecto, porque la afectación es demasiada y 2) Piden que se haga un recorrido con todos los afectados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



Que, con fecha 11 de enero de 2023 se realiza la firma de Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra entre la Entidad, Contratista OCRAM_29 GEIN S.R.L y el Consorcio TAKAPE, por un periodo de sesenta días calendario, teniendo como fin de suspensión el día 11 de marzo del 2023.

Que, mediante carta N° 009-2023-OCRAM_29 GEIN S.R.L/GGOBR, de fecha 08 de marzo de 2023, el Representante Legal de la empresa Ocram_29 Gein S.R.L. presenta a la supervisión de obra el Informe N° 003-2023-DRFC-RO/OCRAM 29 GEIN S.R.L, del residente de obra, en el cual sustenta las causales de la segunda suspensión de plazo de ejecución de la obra.

Que, mediante carta N° 016-2023-FICHQ-RL/CST, de fecha 10 de marzo del 2023, el Representante Común del Consorcio Supervisor Takape presenta a la Municipalidad Distrital de Tarucachi el Informe N° 010-2023-CST/SO-JGCHC, del Supervisor de Obra, en el cual indica que la segunda suspensión del plazo de ejecución de obra es por causas no atribuibles al contratista, el cual se encuentra debidamente sustentado.

Que mediante el Informe N° 011-2023-DKDM-OSG-GM-MDT, de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Supervisión General de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, concluye que la solicitud de la segunda suspensión de plazo de ejecución de obra está sustentada por las causales precisadas en los asientos de cuaderno de obra, asimismo, que no genera reconocimiento de mayores gastos generales al contratista ejecutor y supervisión de obra.

Que, mediante Informe N° 030A-2023-GJPT-GDUI-GM/MDT, de fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura señala que la segunda suspensión de plazo de ejecución de obra que invoca la contratista ejecutora OCRAM_29 GEIN S.R.L. es debido a las siguientes causales: 1. Aprobación del expediente técnico Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, 2. Expedición del certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) y 3. Aprobación de Incorporación de áreas al Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) por parte del Ministerio de Cultura, por lo que, recomienda aprobar mediante acto resolutivo la segunda suspensión del plazo de ejecución de obra desde el 12 de marzo de 2023 hasta el cumplimiento de las tres condiciones descritas.

Que, mediante Informe N° 004-2023-OGAJ/MDT, de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Tarucachi, emite opinión considerando que la solicitud de la segunda suspensión del plazo de ejecución de la obra se encuentra justificado y amparada en el artículo 142° numeral 142.7 y artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual concluye que es PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de la Segunda Suspensión de Plazo de Ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE – AVIRAMA – TALA DEL DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA", con efectividad a partir del 12 de marzo de 2023 hasta el cumplimiento de las tres condiciones: a) aprobación del expediente técnico adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 b) aprobación por parte del ministerio de cultura el CIRA y c) aprobación por parte del ministerio de cultura el PMAR (incorporación de áreas); debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Que, conforme la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria con el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, en su artículo 142° sobre suspensión del plazo de ejecución en su numeral 142.7, preceptúa: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TARUCACHI

Juntos Hacia el Desarrollo



el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; numeral 142.8. "Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión".

Asimismo, El artículo 178° del mismo Reglamento en su numeral 178.1) Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión (...).

Que, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos Generales, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17 numeral 1 establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción., 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 29772, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Segunda Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN EL SECTOR TACAPE – AVIRAMA – TALA DEL DISTRITO DE TARUCACHI – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA", a partir del 12 de marzo de 2023 hasta el cumplimiento de las condiciones descritas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el seguimiento y ejecución de la presente resolución tomar las acciones y medidas correspondientes a fin de salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la Oficina General de Supervisión General, al Contratista y Supervisor, para su conocimiento y demás fines administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TARUCACHI

Julian Calizaya Mendoza
ALCALDE